EZEQUIEL APARICIO GONZALEZ (1 de 2)
Técnico de Secretaria
Fecha Firma: 03/09/2024
HASH: 524e682dc24960fa95eb594d97ada38e

MARIA JOSEFA RODRIGUEZ SANCHEZ (2 de 2)
Jefa de Patrimonio y Contratacion
Fecha Firma: 03/09/2024
HASH: e2a92427f2612455bd3811cf6c08e5a1d

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR CORRESPONDIENTE A LA COBERTURA PROVISIONAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS, COMO "AUXILIAR ADMINISTRATIVO UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO" EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO.

En Puertollano, a 3 de septiembre de 2024, siendo las 9:00 horas, se reúne, en las dependencias municipales de Secretaría de esta ciudad, el Tribunal Calificador del proceso selectivo mencionado anteriormente, el cual queda válidamente constituido con la asistencia de los siguientes miembros:

Presidenta:	Dª. María Josefa Rodríguez Sánchez
Vocales:	D. Angel Escudero Soriano Dª. Begoña García Sánchez Dª. Rosa María Cruz Moreno
Secretario:	D. Ezequiel Aparicio González

El Sr. Secretario da cuenta de la existencia de reclamaciones/alegaciones contra la valoración provisional de los méritos otorgada:

ALEGACIONES FORMULADAS POR D. JESÚS VIDAL PARRA ROLDÁN:

El aspirante alega, en síntesis, que:

1º.- Que en la convocatoria se debe valorar como méritos el período en el que el trabajador ha desarrollado funciones de similar categoría al puesto convocado.

2º.- Que no se le ha valorado como "Titulación académica mayor a la exigida", el estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En cuanto a la primera de las alegaciones, las bases aprobadas para la cobertura provisional en Comisión de Servicios, como "Auxiliar Administrativo unidad administrativa de urbanismo", encuadrado en el grupo C, subgrupo C2, no contemplan valoración alguna por las funciones de similar categoría desarrolladas por los aspirantes. Este Tribunal debe atenerse al contenido de dichas bases y no puede valorar méritos ajenos a los establecidos en las mismas.

En cuanto a la segunda de las alegaciones, lo que se pretender es cubrir un puesto de trabajo del subgrupo C2.

Ayuntamiento de Puertollano
Plaza Constitución, 1
13500 – Puertollano

Cód. Validación: 347E9LDTPD7E5TDNXCD6Q5TFC
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

El artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, derogado actualmente, establecía las siguientes categorías de funcionarios de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso:

"Grupo A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo C. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo D. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Grupo E. Certificado de escolaridad."

El artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, vigente actualmente, determina que:

"Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

…

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria."

En similares términos, el artículo 33 de la Ley 4/2011, de Empleo Público de Castilla La Mancha, establece como requisitos de titulación de acceso a los cuerpos

En el Cuerpo Ejecutivo (C1), los títulos de bachiller o técnico.

En el Cuerpo Auxiliar (C2), el título de graduado en educación secundaria obligatoria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional 31, apartado 3, lo siguiente:

Ayuntamiento de Puertollano
Plaza Constitución, 1
13500 – Puertollano

Cód. Validación: 347E9LDTPD7E5TDNXCD6Q5TFC
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

«El título de Técnico auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa tendrá los mismos efectos académicos que el título de Graduado en Educación Secundaria y los mismos efectos profesionales que el título de Técnico de la correspondiente profesión.”

Vemos, por tanto, que existe una correspondencia entre la titulación de Técnico auxiliar o FP de primer grado y el titulo de Educación Secundaria obligatoria, que es el que se exige, actualmente, para el acceso al Grupo C2 de funcionarios.

Conclusión:

De lo anterior cabe concluir que el aspirante no posee una titulación mayor a la exigida.

En virtud de lo anterior, se eleva a definitiva la siguiente puntuación:

ASPIRANTE	TITULACIÓN ACADÉMICA	ANTIGÜEDAD	CURSOS FORM.	TOTAL
POZUELO RODRIGO, JOSÉ LUIS	0	5	0,12	**5,12**
MUÑOZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	1	4,775	4	**9,775**
SENDARRUBIAS SÁNCHEZ, ANGEL PABLO	0	4,625	2,526	**7,151**
ORTEGA OLIVA, JOSÉ LUIS	1	5	4	**10**
PARRA ROLDÁN, JESÚS VIDAL	0	5	4	**9**

CASTELLANOS FERNÁNDEZ, ANA MARÍA……EXCLUIDA POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

La Comisión de Valoración propone, por unanimidad, el nombramiento de D. José Luis Ortega Oliva para ocupar, en comisión de servicios, el puesto de trabajo de “Auxiliar administrativo Unidad Administrativa de Urbanismo”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día de su comienzo, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, de lo que yo Secretario, doy fe.

VºBº
La Presidenta, **El Secretario**

María Josefa Rodríguez Sánchez **Ezequiel Aparicio González**

Ayuntamiento de Puertollano
Plaza Constitución, 1
13500 – Puertollano

Cód. Validación: 347E9LDTPD7E5TDNXCD6Q5TFC
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3